

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRSM/CR

Moyobamba,

06 AGO. 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú – modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 –; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 4 reconoce las libertades de expresión e información. Como sostuvo el Tribunal Constitucional Peruano, aun cuando históricamente la libertad de información haya surgido en el seno de la libertad de expresión, y a veces sea difícil diferenciar la una de la otra, el referido inciso 4) del artículo 2° de la Constitución las ha reconocido de manera independiente, esto es, como dos derechos distintos y, por tanto, cada uno con un objeto de protección distinto. Así, mientras que la libertad de expresión garantiza que las personas puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones, la libertad de información, en cambio, garantiza un complejo haz de libertades, que, conforme enuncia el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de manera veraz. En ese contexto el Tribunal Constitucional Peruano ha recordado que el reconocimiento de estas libertades comunicativas no sólo es concreción del principio de dignidad humana y complemento inescindible del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, sino que también se encuentran estrechamente vinculadas al principio democrático, pues con su ejercicio, se posibilita la formación; el mantenimiento y garantía de una sociedad democrática, al promover y garantizar la formación libre y racional de la opinión pública;

Que, respecto de los derechos de participación y a la identidad étnica y cultural se tiene que los numerales 17 y 19 del artículo 2° de la Constitución las ha reconocido, en el sentido que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum; y a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas, estableciendo que son personas jurídicas. El Estado respeta la identidad de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, a nivel del Derecho Internacional se tiene que el inciso 1), del artículo 2° del convenio 169 OIT, establece que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad; asimismo los literales b) y c) del referido artículo, expresa que esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones que ayudan a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad, de una manera compatible con sus aspiraciones y forma de vidas;

Que, el artículo 20° de la Declaración de las Naciones Unidas indica que los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo; mientras que el artículo 39°, de esta misma norma establece que, los Pueblos Indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los Derechos enunciados en la presente Declaración;

Que, el artículo 25° de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas refiere, los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros, y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras;

Que, el artículo 10° de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva – Decreto Ley N° 22175, establece que el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas, levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad; mientras que con su



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRSM/CR

artículo 13° se declara que la propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable;

Que, respecto del derecho de consulta previa e informada se tiene establecido vía la Ley N° 29785 – Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) – que es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. Ello ha reconocido claramente el Tribunal Constitucional (TC) en el Caso Tuanama Tuanama II;

Que, respecto del derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, se tiene que la Constitución Política de 1993 (artículo 2°, inciso 22) considera como fundamental el derecho de la persona "(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". El constituyente, al incluir dicho derecho en el Título I, Capítulo I, referido a los derechos fundamentales, ha tenido como propósito catalogar el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente sano como un derecho de la persona;

Que, como ya ha sido establecido por el Tribunal Constitucional Peruano, desde la perspectiva constitucional, y a efectos de su protección, se hace referencia, de modo general, al medio ambiente como el lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven. En dicha definición se incluye "(...)" tanto el entorno globalmente considerado –espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire, agua, suelo, flora, fauna– como el entorno urbano»; además, el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema, entre otros;

Que, por su parte en el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, se tiene establecido que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental; mientras que por Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre – se tiene por finalidad el promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, vía el Informe Técnico N° 005-2014-GRSM/ARA/DEACRN/AF-UMFC, de fecha 31 de marzo del año 2014 e Informe Legal N° 015-2014-GRSM/ARA/AAJG-FEDI de fecha 02 de junio del año 2014, se da cuenta de la necesidad de la implementación de la Unidad de Manejo Forestal Comunitario en la Región San Martín, como instrumento rápido y eficaz de servicios e información de comunidades y para comunidades de la Región San Martín; y de oficializar los criterios de priorización respecto a Pueblos Indígenas, Comunidades Nativas, para convertirse sus recursos naturales en progreso colectivo y duradero para fortalecer la seguridad alimentaria;

Que, en el departamento de San Martín se encuentran asentadas tres pueblos Indígenas: Awajun, kichwa y Shawi (Kanpuyiyapi), quienes son partícipes de las políticas del Gobierno Regional entre ellas el manejo forestal comunitario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín en su Título Primero "De las Disposiciones Generales" artículo 5°, señala que "el Gobierno Regional de San Martín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo dentro de sus competencias exclusivas de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, en su inciso m) "dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes" y en su inciso n) "promover el uso sostenibles de recursos forestales y de biodiversidad.";

Que, con Ordenanza N° 015-2012-GRSM/CR, de fecha 19 de setiembre del 2012, el Pleno del Consejo Regional de San Martín, aprobó la Política Territorial Regional, la que se desarrollará sobre los ejes Económico, Social, Ambiental y Político Institucional; promoviendo el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas u originarios reafirmando su cosmovisión y revalorándolos como patrimonio cultural; y vía Ordenanza Regional N° 016-2013-GRSM/CR, se reconoció el Derecho a la Consulta Previa, Libre e informada a los Pueblos Indígenas asentados en el ámbito de la jurisdicción, atribuciones y competencias del Gobierno Regional de San Martín;

Que, en el análisis de la propuesta de Ordenanza Regional de Creación de la plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín, se tiene que además de crear la Plataforma Regional de Manejo Forestal



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2014-GRSM/CR

Comunitario de San Martín – como un espacio de diálogo, coordinación, consenso y promoción permanente entre instituciones públicas, privadas, comunidades nativas, organizaciones indígenas, interesadas en promover el manejo sostenible y competitivo de los bosques en tierras y territorios ancestrales de las comunidades nativas – establece objetivos, resultante de las reuniones de Organizaciones Indígenas, Instituciones Públicas y Privadas de fecha, 06 de Marzo del 2014, y 13 de Junio del 2014, mediante actas y acuerdos;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2014-SCR-GRSM/ALE de fecha 14 de julio del presente año remitida por el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina favorablemente para que el Consejo Regional apruebe la Ordenanza Regional de Creación de la plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 373-2014-GRSM/ORAL, fecha 31 de julio del presente año, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín en la que opina por que se remita el expediente al Consejo Regional de San Martín para que vía Ordenanza Regional se apruebe la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norma asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, el Consejo del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

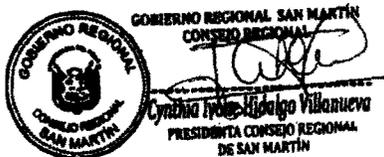
ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los tramites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

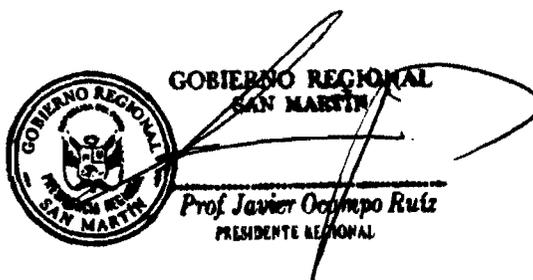
ARTICULO TERCERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



06 AGO. 2014

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Moyobamba, 18 de Marzo del 2014

NOTA INFORMATIVA N° 030-2014-GRSM-ARA-DEACRN/AF

N° Exp. 668613

Señor:

ING. MIGUEL ALVA REATEGUI

Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.

Atención:

Asesoría Legal.

Ciudad.-

Asunto : Remito documentos para la Ordenanza Regional.

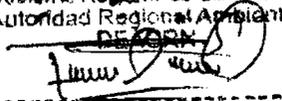
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle los documentos relacionados al Manejo Forestal Comunitario - San Martín, para proceder con los tramites de la elaboración del informe Técnico Legal para la Ordenanza Regional, lo cual conllevara a la formalización de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario en la Región San Martín; en ese sentido, adjunto a la presente en físico y digital de los siguientes documentos:

- Acta de Conformación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario en la Región San Martín.
- Propuesta de Agenda de Trabajo de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
- Informe de Sistematización del Taller Promoviendo el MFC en la Región San Martín.
- Informe del Facilitador sobre el Taller Promoviendo el MFC en la Región San Martín – Facilitador.
- Proyecto de Propuesta de Ordenanza de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
- Plan del Taller de Capacitación: "Promoviendo el MFC en la Región San Martín".
- Plan de Trabajo de la Unidad de Manejo Forestal Comunitario – San Martín/DEACRN-ARA.
- Propuesta de MFC en la Región San Martín con la Implementación de la UMFC y la creación de la PRMFC-SM.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Gobierno Regional de San Martín
Autoridad Regional Ambiental



Ing. Franklin Moring Cueva Cartagena
Responsable del Área Forestal

Cc:
Arch

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
ÁREA FORESTAL**

PROLONGACION 20 DE ABRIL S/N VIVIENDAS DEL PEAM
MOYOBAMBA SAN MARTIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Moyobamba, 18 de Marzo del 2014

NOTA INFORMATIVA N° 030-2014-GRSM-ARA-DEACRN/AF

N° Exp. 668613

Señor:

ING. MIGUEL ALVA REATEGUI

Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales.

Atención:

Asesoría Legal.

Ciudad.-

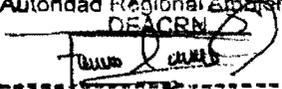
Asunto : Remito documentos para la Ordenanza Regional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle los documentos relacionados al Manejo Forestal Comunitario - San Martín, para proceder con los trámites de la elaboración del informe Técnico Legal para la Ordenanza Regional, lo cual conllevará a la formalización de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario en la Región San Martín; en ese sentido, adjunto a la presente en físico y digital de los siguientes documentos:

- Acta de Conformación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario en la Región San Martín.
- Propuesta de Agenda de Trabajo de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
- Informe de Sistematización del Taller Promoviendo el MFC en la Región San Martín.
- Informe del Facilitador sobre el Taller Promoviendo el MFC en la Región San Martín – Facilitador.
- Proyecto de Propuesta de Ordenanza de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
- Plan del Taller de Capacitación: "Promoviendo el MFC en la Región San Martín".
- Plan de Trabajo de la Unidad de Manejo Forestal Comunitario – San Martín/DEACRN-ARA.
- Propuesta de MFC en la Región San Martín con la Implementación de la UMFC y la creación de la PRMFC-SM.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Gobierno Regional de San Martín
Autoridad Regional Ambiental
DEACRN

Ing. Franklin Merling Cueva Cartagena
Responsable del Área Forestal

Cc.
V Arch

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
ÁREA FORESTAL

PROLONGACION 20 DE ABRIL SIN VIVIENDAS DEL PEAM
MOYOBAMBA SAN MARTÍN

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Moyobamba, 06 de marzo 2014

Siendo las 17:00 horas del día 06 de marzo de 2014, reunidos en la ciudad de Moyobamba, las organizaciones indígenas de las etnias Awajun, Kichwa y Shawi, gerencias y direcciones del Gobierno Regional de San Martín y Organizaciones no Gubernamentales abajo firmantes expresamos nuestra voluntad y firme decisión de promover el manejo forestal comunitario en la región San Martín como alternativa para el desarrollo de los pueblos indígenas y la conservación de bosques en nuestra región, por lo que nos reunimos con la finalidad de:

1. Elaboración de la Agenda Regional de Manejo Forestal Comunitario (MFC) de la Región San Martín.
2. Conformación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario (PMFC) de la Región San Martín.

1. Durante los días 05 y 06 de marzo de 2014 nos reunimos para tratar estos puntos que buscan promover el manejo forestal comunitario en la región San Martín, en base a un trabajo colaborativo y concertado de las instituciones y organizaciones firmantes.

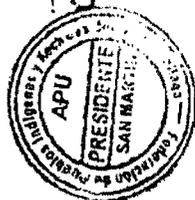
Con este importante paso estamos dando inicio a la "Conformación de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario (PMFC) de San Martín", como un espacio de diálogo, concertación y coordinación de decisiones, normas e iniciativas de política pública regional y nacional entre los diversos actores que dependen del bosque: instituciones públicas, privadas, comunidades nativas, organizaciones indígenas, y empresas interesadas

2. Luego de un trabajo abierto y participativo, en esta reunión se aprobó por consenso la Agenda Regional de Manejo Forestal Comunitario de la Región San Martín 2014 - 2016, que a continuación se incorpora en esta Acta.

3. Seguidamente se aprobó por unanimidad la conformación de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario de la Región San Martín, con los siguientes contenidos que deben servir de sustento a una Ordenanza Regional que le otorgue fuerza de ley a la existencia y funcionamiento de esta Plataforma:

1. CREAR la PLATAFORMA REGIONAL DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO DE SAN MARTIN, como mecanismo de coordinación entre instituciones públicas, privadas, comunidades nativas, organizaciones indígenas y empresas interesadas en promover el manejo sostenible y competitivo de los bosques en tierras de comunidades nativas, convirtiéndose esta plataforma en un espacio de diálogo, consenso y promoción permanente. Estará integrada por:

- ✓ Un representante de la Autoridad Regional Ambiental



Carlos Cenepo Pizango
DNI 47752273



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- ✓ Un representante de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales (DEACRN).
 - ✓ Responsable de Manejo Forestal Comunitario - SM - DEACRN - ARA
 - ✓ Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social - GORESAM
 - ✓ Un representante de ORDEPISAM del Gobierno Regional de San Martín. - GRDS
 - ✓ CONSEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN - Presidente de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas
 - ✓ Un representante de la Dirección Regional de Producción.
 - ✓ Un representante de la Dirección Regional de Agricultura - DRASAM.
 - ✓ Un representante de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural - DRASAM.
 - ✓ Un representante de la Secretaría Técnica del Consejo Interregional Amazónico
 - ✓ Un representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental a Nivel Regional, del Ministerio Público
 - ✓ Un representante del Organismo de supervisión de los recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
 - ✓ Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Ministerio del Ambiente (SERNANP) - Bosque de Protección del Alto Mayo
 - ✓ Un representante del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
 - ✓ Un representante del Proyecto Especial Alto Mayo.
 - ✓ Un representante del Programa Nacional de Conservación de Bosques.
 - ✓ Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP)
 - ✓ Un representante de DEVIDA.
 - ✓ Un representante de la Organización Regional CODEPISAM
 - ✓ Un representante de la Organización Regional FERIAAM.
 - ✓ Un representante de la Organización Regional FEPIKRESAM
 - ✓ Un representante de la Organización Regional CEPKA
 - ✓ Un representante de la Organización Regional ORDISAM
 - ✓ Un representante de la Organización Regional FEKHID
 - ✓ Un representante de la Organización Regional FERISHAM
 - ✓ Un representante de la Organización Regional FEPIKBHSAM
- Las Organizaciones no gubernamentales, se incorporaran de acuerdo a su petición de participar en la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario.
- ✓ Un representante del Programa PerúForest Sector Initiative (PFSI).
 - ✓ Un representante del CAAAP.

Los representantes de las instituciones mencionadas serán acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la presente resolución. La Oficina de Manejo Forestal Comunitario de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PENCSM

[Handwritten signature]





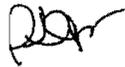
William Guerra Sumbahu
Presidente FEPINRESAM



Morguys Flores Ojeda
FECHA - SH - M



R.R.F.
Reydelinda Pizango Tumbato
Presidente (a) FENISMAN



R. R. F.
Rafael Lucio Delgado
CIAM



J. H. A.
Jenny Aysaona
OSINFER

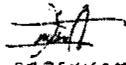
Logo of COBEPISAN
Logo of COBEPISAN
Presidente COBEPISAN



Fernando Canchayac
PUCBMCC



José Miguel Divo Reategui
GEM - AEA - DENCEN



O. D.
ORDENISAM



Jaime Tapullimac Paokanasa
PTE CEPQA



O. D. S. A. M.
Efraim Gutsaki
Presidente
O. D. S. A. M.

Signature of D. B. C.
Domenica Buiti Chaves
FENCBM



A. C.
Anchi Choparro
CAARP



ANEXO

PROPUESTA DE AGENDA DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO – REGION SAN MARTIN

05 y 06 de marzo 2014

1. Priorizar la Seguridad jurídica del territorio de las CCNN (Reconocimiento y Titulación)

- a. Seguimiento de las acciones de la mesa técnica de titulación del GORESAM
- b. Socialización de los avances de la mesa técnica de titulación del GORESAM en la PMFC de San Martín.
- c. Diagnóstico y zonificación indígena en cada comunidad nativa sobre sus potencialidades.

Plazo

Permanente (2014 – 2016)

Responsable

Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural

2. Elaborar de un plan integral de fortalecimiento de capacidades del MFC en San Martín, que comprometa los aportes de todos los actores públicos y privados de la región.

Acciones

- a. Conformar un Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional, liderado por la Unidad de MFC de la ARA e integrado por:
- b. Presentar y aprobar el Plan Integral de Fortalecimiento de Capacidades en la PMFC San Martín

Plazo

3 meses (Marzo – Mayo 2014)

Responsable

Unidad de MFC de la Autoridad Regional Ambiental

3. Implementar del Plan Integral de Fortalecimiento de Capacidades para el MFC en San Martín

Acciones

Considerar como temas prioritarios del Plan, los siguientes:



- a. Conocer otras experiencias o modelos de manejo forestal comunitario.
- b. Formación técnica comunal con enfoque de manejo forestal sostenible.
- c. Capacitación sobre la LFFS, RR.HH, Medio ambiente, cambio climático, Plan General de Manejo Forestal, Planes Operativos y otros.
- d. Capacitación e intercambio d conocimientos.tradicionales y técnicos modernos entre funcionarios y líderes indígenas,

Plazo

9 meses (Junio 2014 – Febrero 2015)

Responsables

Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional para el Fortalecimiento de Capacidades en MFC.

4. Elaborar propuestas concertadas para el Reglamento de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.

- a. Conformar un Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional, liderado por la Unidad de MFC de la ARA e integrado por:
- b. Presentar y aprobar los aportes al Reglamento de la LFFS en la PMFC San Martín.

Plazo

3 meses (Marzo – Mayo 2014)

Responsable

ARA- DEACRN

5. Elaborar propuestas concertadas para la simplificación administrativa de la gestión de bosques en comunidades nativas.

- a. Conformar un Grupo Técnico liderado por la Unidad de MFC de la ARA e integrado para:
 - Elaborar un diagnóstico de los trámites administrativos para la gestión de bosques en comunidades nativas;
 - Elaborar una propuesta para la simplificación administrativa de la gestión de bosques en comunidades nativas.
- b. Presentar y aprobar las propuestas concertadas para la simplificación administrativa de la gestión de bosques en comunidades nativas.

Plazo

8 meses (Marzo – Octubre 2014)



Responsable
ARA- DEACRN

6. **Promover, potenciar y socializar las actividades productivas integrales y sostenibles de acuerdo a la realidad de cada Pueblo Indígena orientadas a la conservación de los bosques y contribuir a la seguridad alimentaria en las Comunidades Nativas.**

Acciones

Implementación de incentivos para la conservación a través de Programas de actividad económicas sostenibles (PAES) y el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación al Cambio Climático.

Plazo

Permanente (2015 – 2016)

Responsable

ARA- GORESAM, PNCB.

7. **Gestionar alianzas interinstitucionales y público – privadas para la información y acercamiento de mercados para los productos múltiples del bosque.**

Acciones

- a. Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas que apoyen el acercamiento al mercado de las comunidades nativas.

Plazo

1 año (Marzo 2014 – Febrero 2015)

Responsable

ARA – Gerencia de Desarrollo Económico de GORESAM

8. **Elaborar e implementar un plan de reforestación en comunidades nativas**

Acciones

- a. Conformar un Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional, liderado por la Unidad de MFC de la ARA e integrado por:
b. Presentar y aprobar el Plan de Reforestación en Comunidades Nativas en la PMFC San Martín

Plazo



6 meses (Noviembre 2014 – Abril 2015)

Responsable

ARA

APORTES:

- DEVIDA debe incluirse a la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario



GRUPO 01

¿CUAL SERIA LA AGENDA DEL
MANEJO FORESTAL COMUNITARIO EN
LA REGION SAN MARTIN?

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

* SENSIBILIZACION AMBIENTAL (DEFORESTACION,
RESTAURACION DE AREAS DEGRADADAS,
CAMBIO CLIMATICO, CICLO DEL AGUA,
INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES.

* ZONIFICACION INDIGENA (etnozoniificación)
METODOLOGIAS, INSTITUCIONALIZAR,

* CAPACITACION SOBRE LA LEY FORESTAL
Y SU REGLAMENTACION DESDE EL PUNTO
DE VISTA INDIGENA Y OTRAS NORMAS
(RR. HH. ECOSISTEMAS, MEDIO AMBIENTE, ETC.

* CAPACITACION A LIDERES Y LIDERESAS
EQUIDAD GENERO, ETC.

* RESCATE, REVALORACION DE LOS CONOCIMIE
TOS COLECTIVOS ANCESTRALES (IDENTIDAD CULT.)
(Intercambio de semillas, seguridad alimentaria)

* MANEJO TECNICO: (IDENTIFICACION,
RECOLECCION, TRATAMIENTO Y VALOR AGREGADO
(MANEJO DE SEMILLAS, VIVEROS Y PLANTACIONES)
FORESTALES, SISTEMAS AGROFORESTALES

* PLAN DE MANEJO FORESTAL, POA, GPS, UTM



* TITULACIÓN TERRITORIAL.

- * ~~RECONOCIMIENTO~~ RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANTES QUE CONSEJOS.
- * RECUPERACIÓN DE TERRITORIO ANCESTRAL (PUNTO)
- * PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL
- * ARTICULACIÓN CON EMPRESAS CON MERCADOS.
- * ~~RECONOCIMIENTO~~
- * ARQUILER DE TIERRAS (SOLUCIONES)



GRUPO N° 02

PLAN MANEJO FORESTAL COMUNITARIO EN LA REGION SAN MARTIN

1. - IMPLEMENTACION DE MICRO ZONIFICACION EN TERRITORIO INDIGENA, TITULADAS Y NO TITULADAS
2. - DESARROLLO DE CAPACIDADES: MANEJO DE INSTRUMENTOS DE GESTION DEL PLAN FORESTAL COMUNITARIO. (PEMF Y POA)
3. TITULACION DE LAS AREAS DE LAS E.C. EN TERRITORIOS ANCESTRALES

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS
E.C. = ENTIDAD COMUNITARIA
PEMF = PLAN MANEJO FORESTAL COMUNITARIO
POA = PLAN ORDENAMIENTO AMBIENTAL



GRUPO # 03
AGENDA REGIONAL DEL
MFC

1. RECONOCIMIENTO Y TITULA
 2. IMPIEMENTACIÓN PGMF.
 3. FORMACIÓN TEC. COMUNIT.
 4. TRAMITES ADMINISTRAT
 5. ORDENAMIENTO TERRITOR
- PRESUPUESTO



GRUPO 04

¿Cuál sería la agenda Regional del manejo forestal Comunitario en San Martín?

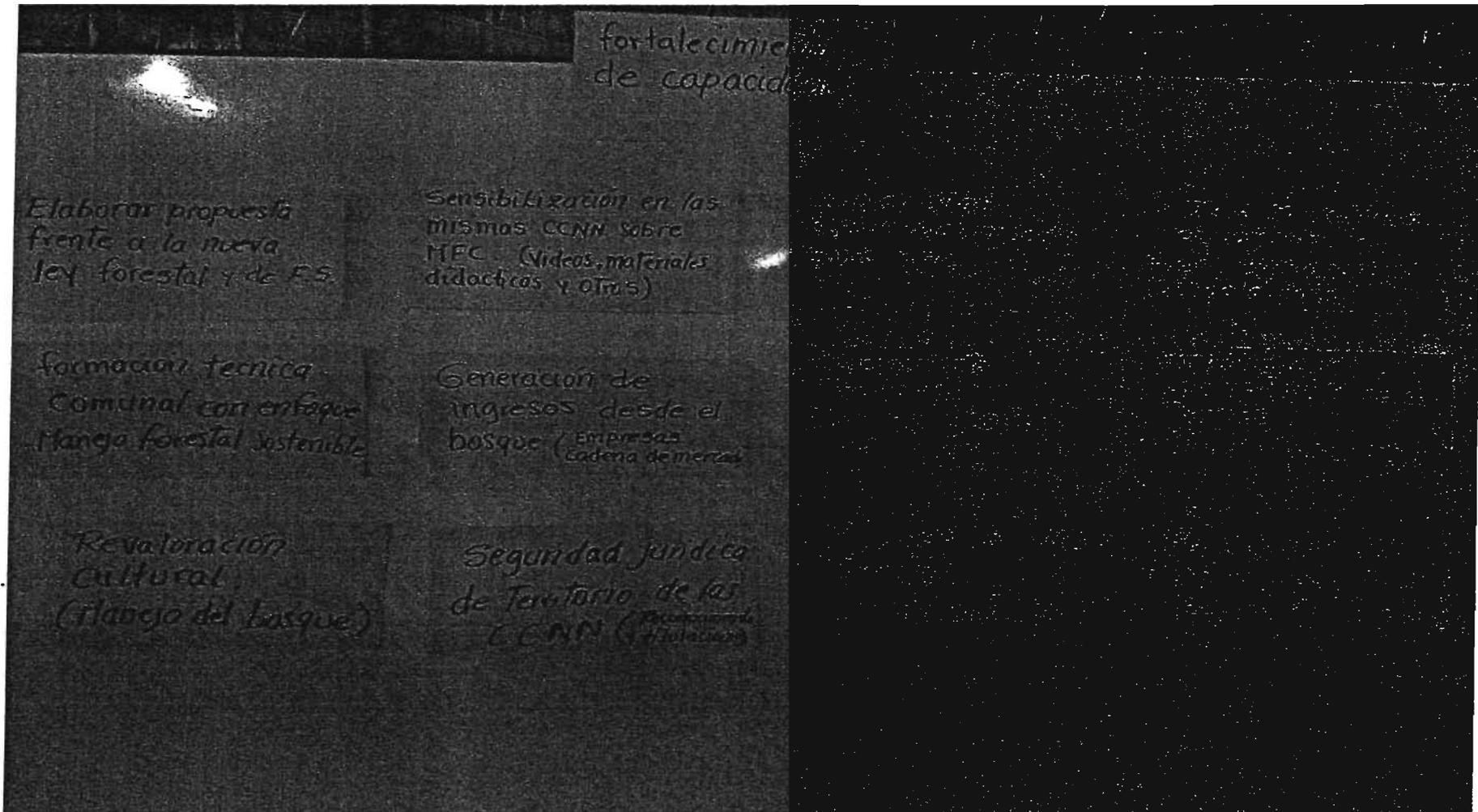
- * Capacitación a los Líderes de las federaciones y CC.NN. práctico y teórico en conocimientos ancestrales
- * Capac - a los técnicos de las Instit - x parte de los Comac. Ances
- * Título Colectivo, antes de las Concesiones
- * Promover la reforestación y recuperación en suelos degradados (Especies Agroforestales dependiendo de los suelos)
- * Proponer un grupo de trabajo para trabajar la propuesta frente a la nueva ley forestal (reglamento).
- * Difundir x los medios de Comunicación con la finalidad de llegar a los lugares + apartados de la región.

GRUPO: Chusku

* Los Guardianes forestales



PROPUESTAS PARA UNA AGENDA REGIONAL – SAN MARTIN



ANEXO:

MEMBRESÍA DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO DE SAN MARTÍN

INSTITUCIONES PÚBLICAS:

- ✓ Autoridad Regional Ambiental
 - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales (DEACRN).
 - Unidad de Manejo Forestal Comunitario.
 - Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial.
 - Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental.
- ✓ Dirección Regional de Agricultura - DRASAM.
 - Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural - DRASAM.
- ✓ Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.
- ✓ Dirección Regional de Producción.
- ✓ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Ministerio del Ambiente (SERNANP) – Bosque de Protección del Alto Mayo
- ✓ Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del cambio Climático – PNCB / MINAM.
- ✓ Organismo de supervisión de los recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
- ✓ Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín – Ministerio de Cultura.
- ✓ Secretaría Técnica del Consejo Interregional Amazónico - CIAM
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social – GORESAM
- ✓ Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades – DRIeIO.
- ✓ Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín – ORDEPISAM – GRSM.
- ✓ Dirección Regional de Educación de San Martín - DRE-SM
- ✓ Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM
- ✓ Proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo - PEHCBM.
- ✓ Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP
- ✓ Consejo Regional de San Martín.
- ✓ Instituto de la Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP.
- ✓ Poder Judicial - Escuela de Justicia Intercultural.



INSTITUCIONES PRIVADAS Y ORGANISMOS DE COOPERACIÓN:

- ✓ Programa Peru Forest Sector Initiative (PFSI) - USAID.
- ✓ Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)
- ✓ Conservación internacional (CI)
- ✓ Amazónicos por la Amazonía (AMPA)
- ✓ Soluciones Prácticas
- ✓ URKU – Estudios Amazónicos
- ✓ Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
- ✓ Paz y Esperanza
- ✓ Comité de Gestión de la Sub Cuenca CUMBAZA.
- ✓ Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta – CEDISA
- ✓ Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

ORGANIZACIONES INDÍGENAS:

- ✓ Coordinadora de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - CODEPISAM
- ✓ Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo - FERIAAM.
- ✓ Federación de los pueblos indígenas Kechwas de la Región San Martín - FEPIKRESAM
- ✓ Federación Regional Indígena Shawi San Martín - FERISHAM
- ✓ Consejo Étnico de los Pueblos Kechwa de la Amazonía - CEPKA
- ✓ Federación Kechwa Huallaga Dorado - FEKIHD
- ✓ Federación de Pueblos Indígenas Kechwas del Bajo Huallaga de la Región San Martín - FEPIKBHSAM
- ✓ Federación Indígena de Comunidades Nativas Amazónicas Kechwas del Dorado - FICONAKED.
- ✓ Confederación de Nacionalidades Kechwas Amazónicas del Perú – CONAKAP.